# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTUDIOS COMERCIALES DE VALENCIAPORT EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 13 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **En relación las observaciones realizadas en torno a la naturaleza jurídica de la Fundación.**

Se señala en el informe de observaciones que la Fundación es una fundación de ámbito autonómico, de naturaleza privada, que no pertenece al sector público y que por lo tanto se encontraría encuadrada, por ser perceptora de subvenciones públicas, entre los sujetos obligados contemplados en el artículo 3 de la LTAIBG.

Este CTBG discrepa de esta consideración porque la Fundación está incluida en el Inventario de Entes del Sector Público, en el que fue dada de alta con fecha 1 de abril de 2020, reseñándose en la ficha correspondiente a la entidad del INVENTE que el motivo del alta fue la incorporación al Sector Público Institucional. En la ficha de la Fundación y en el Código de Contabilidad Nacional aparece clasificada en la categoría “S.1311 Administraciones Públicas: Administración Central”, ejerciendo el control, en términos de contabilidad nacional, la Administración Central.

Resultan por lo tanto, aplicables a la Fundación todas las obligaciones de publicidad activa que lo son a las Fundaciones del Sector Público.

No cabe, en consecuencia admitir todas aquellas observaciones orientadas a la no aplicabilidad de determinadas informaciones a la Fundación.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de la Fundación a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que redundará en un mayor nivel de cumplimiento, cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, agosto de 2021